

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 »
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 28.

En este día ha tomado posesion den Regino Badenes del destino de Secretario de este Gobierno para que fué nombrado por órden del Poder Ejecutivo, en 6 del actual, por dimision de don Manuel Lopez Cuenca.

Lo que hago público en el presente periódico oficial á los efectos oportunos. Guadalajara 16 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Núm. 29.

Encargo eficazmente á las autoridades de esta provincia, procedan á la busca y captura, caso de ser habido, y remitirle á disposicion de este Gobierno, al súbdito francés Juan Usté, cuyas señas se expresan á continuacion.

Guadalajara 14 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas.

Estatura un metro 70 centímetros, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, cara ovalada.

Núm. 31.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Infantería, en 26 del anterior, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Adjunta tengo el honor de remitir á V. E. relacion de individuos procedentes de Ultramar, de los cuales existen en esta Direccion general de mi cargo las cantidades que tambien se expresan por concepto de alcances de los mismos, é ignorando su paradero ruego á V. E. se sirva disponer la publicidad de aquella por medio de los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito militar de su digno mando, para que llegando á noticia de los interesados, puedan acudir á mi Autoridad por medio de la oportuna documentada instancia y hacer efectivo lo que respectivamente les corresponda.»—Lo que traslado á V. S. con inclusion de copia de la relacion que se cita, esperando se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados, caso de hallarse en esta provincia. Guadalajara 14 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Núm 30.

Encargo á los Alcaldes, guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de seis caballerías robadas en Jaraba, y cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidas, las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Ateca, dando conocimiento á este Gobierno.

Guadalajara 14 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas de las caballerías.

«Un macho mular de marca, entre castaño y almendrado, de unos ocho años, una cicatriz debajo de la espaldilla izquierda; una mula pequeña, redonda, pelo negro, vieja; un macho entre castaño, pequeño, de ocho años; dos mulas, una negra, alargada y otra redonda, entre castaño, aparejada; otra id. jóven, colorada.»

RELACION QUE SE CITA.

Cuerpo de donde proceden.	Clases.	NOMBRES.	Importe de sus alcances.
Batallon de Madrid.....	Soldado ...	Antonio Gimenez Contreras...	6 escud. 294 mils.
Idem	Idem.....	Felix Rodriguez Perez.....	47 escud. 709 mils.
Idem de Cádiz	Idem	Manuel Lopez Incógnito	188 escud. 679 mils.
Idem de Valladolid.....	Cabo 1.º ..	Manuel Piñero Piñero	27 escud. 400 mils.
Regimiento de Tarragona.	Sargento 2.º	José Vinceiro Vinceiro	18 escud. 100 mils.
Cazadores de Baza.....	Soldado....	Manuel Salamero Escudero ..	122 escud. 409 mils.
Batallon de Cádiz.....	Idem	Francisco Murna Aguinagalgo.	27 escud. 300 mils.
Idem.....	Idem	Joaquin Salindo Cuenca	12 escud. 650 mils.
Idem.....	Idem	Francisco Esteves Expósito....	23 pesetas.
Idem.....	Idem.....	Rafael Rodriguez Martinez....	11 peset. 50 cénts.
Idem.....	Idem	Miguel Rodriguez	23 pesetas.
Idem.....	Idem	Francisco Mena Roman	23 pesetas.
Cazadores de Baza.....	Cabo 1.º ..	Francisco Hustedo Ruiz	544 peset. 16 cénts.
Regimiento de Nápoles...	Soldado....	Gregorio Sierra la Mata.....	151 peset. 29 cénts.
Idem de Cuba	Idem.....	Juan Fons March.....	288 peset. 94 cénts.

Madrid 5 de Marzo de 1873.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Jacinto M. de Ariza.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á D. Antonio Quesada García, Profesor de Medicina y Cirujía, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince dias, á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo pende, por la Escribanía del que autoriza, contra Ponciano Prado, vecino de Yebes, por la lesion inferida á Eustaquio de las Heras, de cuyas resultas falleció; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 16 de Marzo de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría.—Benito Martin y Galan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria, hago

saber á los funcionarios de policía judicial y demás autoridades encargadas de la proteccion de la propiedad y persecucion de malhechores, que al anochecer del día de ayer, en termino de esta villa y sitio del Berral, en la carretera de ella, á la estacion de la via férrea de Espinosa de Henares, fueron robadas dos mulas del tiro de un carro, propias de D. Julian de Frias, de esta vecindad, por dos hombres desconocidos, dejando atado al conductor Sandalio Monge. Las señas de las caballerías y de los ladrones, son las que se expresan á continuacion. Por tanto, y para que se proceda á la busca de dichas caballerías, y á la detencion de los ladrones y remision á disposicion de este Juzgado, he acordado la publicacion de esta circular requisitoria, en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que al objeto se practiquen las mas eficaces y activas diligencias.

Dado en Cogolludo á 11 de Marzo de 1873.—Carlos de Sanjuan.—El actuario, Ignacio Gamo.

Señas de las mulas

Una de 10 años, pelo castaño, alzada siete cuartas y tres dedos, tuerta del ojo derecho.

La otra del mismo pelo, alzada siete cuartas. = Herradas las dos de las cuatro extremidades.

Señas de los ladrones.

Uno alto, con bigote, vestía panta-

lon y sombrero de los llamados amateístas. — Y el otro de estatura regular, grueso, con toda la barba, vestía pantalón y gorra; y los dos con mantas morellanas ya usadas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados; á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Guadalajara.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADO.
119.667	D. Angel Moreno.

Madrid 28 de Febrero de 1873. — El Secretario, Gregorio Zapatería. — Visto bueno. — El Director general Presidente, Heredia.

COMISION PROVINCIAL DE TERUEL.

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano del Hospital y Casa de Beneficencia de esta provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Comision provincial, de conformidad á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de dicho Hospital, ha acordado sacar á oposicion en público concurso la referida plaza, dotada con mil setecientas cincuenta pesetas anuales.

Podrán optar á esta plaza los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía con título oficial.

Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de esta Corporacion hasta el dia 3 de Abril inmediato.

Los aspirantes deberán presentar antes de proceder á la oposicion, los títulos que acrediten la aptitud legal que se requiere para el desempeño de semejantes destinos y una relacion documentada de sus méritos.

Transcurrido dicho dia 3 de Abril, se procederá al siguiente á los ejercicios de oposicion en el Salon de sesiones de la Diputacion provincial, ó en el que se designe al efecto, si en aquel no pudieren tener lugar.

Serán censores de esta oposicion cinco Médicos que oportunamente nombrará esta Corporacion, siendo Presidente el mas antiguo y Secretario el mas moderno.

No podrán ser censores los que tuvieren parentesco con alguno de los opositores.

El dia 4 de Abril y hora de las diez de la mañana se reunirán en el local designado, los censores y opositores para dar principio á los ejercicios, disponiendo como medida preparatoria la distribucion de los opositores en trinacas.

El acto de la oposicion consistirá en tres ejercicios. El del primer dia, en una disertacion ó memoria leida por espacio de media hora sobre uno de tres puntos aculativos que el actuante sacará por

suerte, en la Sala del concurso el dia anterior, sobre el cual, se harán los dos contrincantes de su terna por espacio de quince minutos las observaciones que gusten, leida que sea la disertacion en público. El del segundo dia, en un caso práctico en una de las Salas del Hospital provincial ó del local elegido reservadamente por los Jueces y ofrecido en seguida al actuante en presencia de los demás opositores, para que despues de un minuto el caso con toda calma y la atencion debida pase aquel en compania de los mismos Jueces y demás á la Sala del concurso, á hacer metódicamente y con arreglo á los principios de la ciencia, su exposicion y clasificacion, con la de los Médicos terapéuticos que crea mas bien indicados, haciendo tambien sobre estos puntos los contrincantes por el mismo espacio de tiempo las observaciones que estime. El tercero y último consistirá en preguntas hechas por los Jueces, en secreto sobre los diversos puntos de la facultad por el tiempo que juzguen suficiente para asegurarse de su idoneidad.

Concluidas las oposiciones, y acto continuo del mismo ejercicio, procederán los censores: Primero, á la aprobacion de los mismos; Segundo á la calificacion de los aprobados, empujando los de *Sobresaliente, Bueno ó Mediano*; y tercero, á hacer la propuesta en forma de terna cuando lo permita el número de opositores.

Las actas de la oposicion y la de aprobacion, calificacion y propuesta pasaran á la Comision provincial con la terna para su aprobacion, la cual en su virtud y de lo que arrojen de sí las referidas actas y la relacion de méritos de los candidatos, propondrá al mas benemérito para que sea nombrado por la Diputacion, con arreglo á lo prevenido en la ley orgánica provincial vigente.

El agraciado se sujetará para el cumplimiento de las obligaciones de su cargo á lo prevenido en el reglamento de dichos Establecimientos, órdenes y disposiciones de la Diputacion y Comision provincial.

Si el que obtuviere la plaza fuese facultativo de algun Establecimiento de Beneficencia ó disfrutase de otro sueldo pagado por el Estado, por fondos provinciales ó municipales, deberá renunciar de él al tomar posesion de la plaza que se saca á oposicion.

Teruel 5 de Marzo de 1873. — El Vicepresidente accidental, Juan Ramon Pascual. — P. A. de la C. — El Secretario, José Guerra.

ALCALDIA I.ª CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Ignorándose el paradero de Félix de San Máximo, mozo comprendido en el alistamiento para la reserva del ejército activo, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de quintas de 17 de Febrero último, se le cita por el presente para su comparecencia ante el Ayuntamiento de esta ciudad, á exponer lo que se le ofrezca acerca de su inclusion en el citado alistamiento.

Sigüenza 14 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Benigno de Santiago Fuentes.

ALCALDIA POPULAR de Fuencemillan.

Por José Bartolomé, de esta vecindad, se me ha manifestado que su hijo Eulogio se ha ausentado de su casa sin su permiso, y no habiendo podido adquirir su paradero á pesar de las gestiones que ha practicado, se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que por las autoridades sea detenido donde se halle y conducido á este distrito.

Fuencemillan 14 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Pedro Sopena.

Señas de Eulogio Bartolomé Angón.

Saltero, de 21 años de edad, esta-

tura mas de la marca, bastante grueso, vestido á estilo del país, lleva una manta negra de sayal; no lleva documento de seguridad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

Por Simon Martinez, vecino de este pueblo, se me ha hecho saber que ha desaparecido de su casa su hijo Vicente Martinez Navarro, cuyas señas á continuacion se expresan; se tiene noticia de hallarse en el partido de Sigüenza. Se suplica á los Sres. Alcaldes averigüen su paradero y lo pongan á mi disposicion en el caso de ser habido.

Villar de Cobeta 14 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Lucas Navarro.

Señas.

Edad 13 años, color trigueño, tiene una cicatriz en la frente, no lleva nada en la cabeza, chaleco de pana negra en buen uso, faja de lana azul usada, calzon corto de paño negro á medio uso, medias azules de lana, peales blancos de id., calzado de albarcas y correas, chaqueta de paño negro con las mangas mejoradas, lleva para taparse un pedazo de paño negro con una punta parda, como de dos varas, en buen uso.

ALCALDIA POPULAR de Cogolludo.

En la tarde del dia de ayer y hora de las seis y media de ella poco mas ó menos, han sido robadas dos mulas en este término de la propiedad de D. Julian de Frias, vecino de esta villa, por dos hombres desconocidos; cuyas señas, así como las de las mulas, se expresan á continuacion.

Cogolludo 11 de Marzo de 1873. — El Alcalde, José Sopena.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, con bigote, sombrero amateísta, pantalón y manta con cuadros pardos y blancos parecida á las manchegas y morellanas, con una escopeta ó trabuco.

Otro mas alto y grueso que el anterior, vestido de pantalón, con toda la barba, gorra á la cabeza y manta del mismo color y clase que la del primero.

Señas de las mulas.

Una pelo castaño, de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, de 10 años, tuerta del ojo derecho y herrada de las cuatro extremidades.

Otra tambien castaño, de 7 cuartas y de 7 á 8 años, herrada como la anterior.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, desplegarán todo el celo y actividad que en tales casos se requiere, á fin de averiguar el paradero de dichos hombres y mulas robadas, y caso de ser habidos se remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebradas en esta villa, para el aprovechamiento de pastos en los montes de Propios en la misma, para 450 cabezas lanares, se sacan á tercera bajo el tipo de 40 céntimos de peseta una.

El remate se celebrará el dia 20 del corriente, á las diez de la mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones del plan general.

Yela 8 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Pascual Diaz. — P. O. — Eulogio Catalina, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos sobrantes del monte Llanillo de estos Propios, para el número de 300 lanares, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la anterior, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y en el acto del remate.

Pajares 6 de Marzo de 1873. — El Alcalde. — P. O. — Severiano García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes en los montes de estos propios para 138 lanares, se anuncia la tercera que tendrá lugar el dia 20 del actual á las doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo rebajado de 40 céntimos de peseta cada cabeza.

Valdeavellano 8 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Francisco Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos de este término municipal, para 1 000 cabezas lanares, al tipo de 50 céntimos de peseta cada una, y para 100 de cabrio al de una peseta 50 céntimos respectivamente, se anuncia tercera subasta para el dia 20 y hora de las doce de su mañana en la Casa consistorial de este pueblo ante el Ayuntamiento del mismo, rebajado el tipo á 10 céntimos cada cabeza lanar y á una peseta la de cabrio, con sujecion á las condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año.

El Villar de Cobeta 8 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Lucas Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraflores.

Por orden del Sr. Gobernador se saca á pública subasta por tercera vez el arrendamiento de pastos del monte de estos propios, titulado Alcarruelá, mediante no haber habido licitadores en las subastas anteriores. Pueden entrar al aprovechamiento 300 reses lanares, al tipo rebajado de 40 céntimos de peseta, con sujecion á las demás condiciones que se harán presentes. El remate se celebrará ante este Ayuntamiento el dia 20 del actual á las doce de la mañana.

Miraflores 8 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Ruperto Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos sobrantes de estos propios para 300 cabezas lanares, verificada el dia 10 de Febrero, se anuncia una segunda subasta bajo el tipo de 40 céntimos de peseta por cabeza, y condiciones que se tendrán presentes en el acto del remate, el cual tendrá lugar el dia 20 del corriente á las doce de su mañana.

Masegoso 8 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Nicolas Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pozanco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos sobrantes del monte comun de este término municipal, titulado Peña del Gato, para 20 cabezas de ganado mular y 50 de

cabrio, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos las primeras y una peseta 50 céntimos las segundas, se sacan á la cuarta subasta, que tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á los diez días de que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta villa.

Pinaros 7 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Ignacio Martínez.—Francisco de la Fuente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

El día 20 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento el remate de cinco cargas de leña de ramaje, procedentes de cortas fraudulentas de la Dehesa de estos propios y depositadas en esta Alcaldía, por el tipo de cincuenta céntimos de peseta cada una.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Pinilla de Jadraque 9 de Marzo de 1873.—P. A.—El Regidor 1.º, Cipriano Casas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alocén.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes de los montes Pinar y Matas de la Iglesia, pertenecientes á los propios de esta villa, se anuncia la tercera para el día 19 de Marzo y hora de las doce de su mañana, para pastar en el primero con 300 cabezas lanares y 75 de pelo, y en el segundo 400 cabezas lanares, bajo el tipo las primeras de 40 céntimos de peseta y las segundas una peseta cada una; las condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate.

Alocén 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Claudio Pastor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rienda.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de los pastos sobrantes de los montes Valderriendas y Valladeras, de estos propios, para 100 cabezas lanares, celebrado el día 24 de Enero último, por falta de licitadores, se sacan á tercera subasta para el día 24 de Marzo á las once de su mañana en la Casa consistorial, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta cada cabeza, y demás condiciones generales y especiales que se hallan de manifiesto en el acto del remate para su publicación.

Rienda 11 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Damaso del Olmo.—Francisco Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelaencina.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la roza y corta de las leñas contenidas en el monte Balabrado, único de este distrito municipal, se señala para la última la hora de las once de la mañana, del día 9 de Abril inmediato en el piso principal de las Casas consistoriales.

La cantidad que sirve de tipo es la de 400 pesetas y las condiciones facultativas y económicas sobre las que ha de girar, están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, sin perjuicio de darles la conveniente publicidad en el acto de su celebración.

Fuentelaencina 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Doroteo Diaz.

ALCALDIA POPULAR

de Muriel y su agregado Sacedoncillo.

Se hallan vacantes la Secretaría de

este Ayuntamiento y Escuela, por dimision del que las obtenia; siendo su dotacion anual 300 pesetas por la Secretaría y el de 200 por la Escuela, para á las del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas según previene la ley municipal vigente, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Muriel 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Calisto García.—El Secretario interino, Balduino García.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padraastro.

El repartimiento general para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar lo que á su derecho pueda convenir.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre, Bailes, Matillas, Jadraque, Jirueque, Medranda y Torremocha de Jadraque, den al presente anuncio la mayor publicidad posible.

Cendejas del Medio 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Genaro Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valderrebollo.

El Ayuntamiento de la misma, en sesion celebrada en esta fecha, ha acordado que las próximas elecciones se verifiquen en un solo Colegio, designando para ello el local que ocupa la Casa consistorial, donde los electores pueden emitir sus votos para Diputados á Cortes.

Valderrebollo 11 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Manzano.—El Secretario, Blas Daza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alóndiga.

Aprobado el presupuesto municipal de este pueblo por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondiente al ejercicio de 1872 á 73, para cubrir el déficit, entre otros recursos legales, acordaron el repartimiento general; en su consecuencia, los vecinos y hacendados forasteros, presentan en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de sus haberes en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues trascurrido se procederá á fijar las utilidades, con arreglo á la ley, sin atender á ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Tendilla, Añón, Berninches, Fuentelaencina, Valdeconcha y Pastrana, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Alóndiga 12 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Gasco.—P. S. M.—Antonio Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sienes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Sienes 10 de Marzo de 1873.—Donato Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

Se saca á tercera subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos propios y su agregado Matillas, para el número y clase de ganado siguientes: Para 30 cabezas de ganado mayor y 10 de menor, en la Dehesa de esta villa, bajo el tipo de una peseta y 80 céntimos cada una de las primeras, y una peseta y 40 céntimos cada cabeza de las segundas; y para 350 lanares y 100 de cabrio, en la Dehesa del agregado, bajo el canon de 40 céntimos de peseta cada una de las lanares, y una peseta y 20 céntimos las de cabrio. La subasta tendrá lugar, con arreglo á las condiciones del plan forestal, el día 20 del actual, á las doce de la mañana, en la Sala consistorial.

Villaseca de Henares 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Diego González.—Por su mandado.—Urbano Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbancon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas primera y segunda de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, celebradas en los días 19 y 29 de los meses de Noviembre y Diciembre último, para 50 cabezas de ganado vacuno, 40 mayores de la labor y 20 asnales, á los tipos que en aquel as se expresan, ha dispuesto la Superioridad se convoque á otra tercera, rebajando los de cada una de las primeras, á 2 pesetas; los de las segundas, á 1 y 70 céntimos; y los de las terceras, á 80 céntimos; por consiguiente y debiendo celebrarse el día 23 del corriente, de once á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el mismo pliego de condiciones que establece el plan general de aprovechamientos forestales, se hace saber al público para los que gusten interesarse en la mencionada subasta.

Arbancon 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Ignacio Marcos.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta verificada el día 24 de Enero último, para el aprovechamiento de pastos para 250 cabezas de ganado lanar, en los montes de estos propios, denominados Lastrilla y Enebrales, en cumplimiento á la orden de la superior autoridad de esta provincia, su fecha 7 del actual, se anuncia tercera y última subasta, la que tendrá lugar el día 24 del actual á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta por cada una de las cabezas expresadas, y con sujecion al pliego de condiciones que aparece en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año.

Renales 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Juan Anton.—Por su mandado.—Antonio Alonso y Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes de los montes de propios de esta villa, titulados Umbria de Valdegiebre, Cuesta, Majadas y Cerro del Estepar, se sacan á otra nueva ó sea á la tercera y última para 200 cabezas de ganado lanar, bajo las condiciones establecidas para las anteriores, que estarán de manifiesto en el acto del remate y tipo de 40 céntimos de peseta por cada una.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de la misma.

Olmeda del Extremo 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Manuel Arroyo.—Por su mandado, Pablo Monge y Recuero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Malacuera, Argecilla, Barriopedro, Valderrebollo, Yelamos de Arriba y Gargoles de Arriba, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Olmeda del Extremo 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Manuel Arroyo.—Por su mandado.—Pablo Monge y Recuero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anquela del Ducado y su agregado Toviños.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Molina, Mazarete, Selas, Aragoncillo y Luzon, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Anquela del Ducado 3 de Marzo de 1873.—El Alcalde 1.º, Serapio Cid.

ALCALDIA POPULAR

de Ciruelas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Torija, Cañizar, Valdearenas, La Torre, Mohernado, Yunqueira y Guadalajara, se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Ciruelas 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Remigio Pastor.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puebla de Beleña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Puebla de Beleña 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.—El Secretario, Pedro Ranera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Pobo y su agregado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

El Pobo 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde Presidente, Victoriano Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alovera 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Andrés Centenera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valverde y su agregado Zarzuela de Calve.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la con-

tribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valverde 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Marcelino Moreno.—Por su mandado.—Manuel Monasterio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tierzo 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde accidental, Cipriano Alguacil.—Por su mandado.—Luciano Pablo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Bañuelos 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—Por su mandado.—El Secretario, Dionisio Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

El Cubillo 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde Presidente.—Pedro Garcia.—El Secretario, Gabino Cubillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pastrana, Escopete, Escariche, Loranca de Tajuña, Aranzueque y Renera, den la mayor publicidad posible á este anuncio.

Hontova 7 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Blas Cañete.—Por su mandado.—Miguel de Parada, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Mazuecos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya su-

frido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albares y Mondejar den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Mazuecos 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde-Presidente, Narciso Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Ablanque, La Loma, Riva redonda y Huertapelayo, se sirvan dar á este anuncio la debida publicidad.

Huertahernando 7 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Luis Diaz Peco.—P. S. M.—Anacleto Cano Guijarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Labros, Concha y Tartanedo, se sirvan dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Hinojosa 7 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Pedro Roman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo de Mohernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 1874, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Humanes de Mohernando, Torrebeña, Puebla de Beleña, Matarrubia, Malaguilla, Málaga de Fresno y Mohernando den á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades.

Robledo de Mohernando 6 de Marzo de 1873.—El Presidente, Pablo Almazan.—Por su mandado.—Juan Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Irueste 7 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Gregorio Puerta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hortezueta de Ocen.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en tér-

mino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Luzaga y Sotodosos, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Hortezueta de Ocen 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Herranz.—P. S. M.—Damaso Utrilla, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes populares de los pueblos de Bustares, Cañizar, Copernal, Cerezo, Espinosa de Henares, Guadalajara, Heras, Hita, Humanes, Jadraque, Torrebeña, Torre del Vulgo, Taragudo y Valdeancheta, se servirán darle á este anuncio la publicidad correspondiente.

Alarilla 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Garcia.—P. A.—Vicente Minguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Riva de Santiuste.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Inon, Riosalido, Villacorza, Tobes, Siene y Valdelecho, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Riva de Santiuste 8 de Marzo de 1873.—Rufo Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Cifuentes, Cogollor, Valderrebollo, Jadraque, Horna, Las Inviernas y Moranchel, darán publicidad del presente anuncio, á fin de que los interesados no aleguen ignorancia alguna.

Masegoso 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Nicolás Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Taragudo, Trijueque, Rebolosa de Hita, Caspueñas, Brihuega, Utande y Tomelosa, den la mayor publicidad á este anuncio para conocimiento de los interesados.

Fuentes 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde,

Bernabé Segura.—El Secretario, Felipe Manzano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalójas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Cantalójas 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Antonio Crespo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Torrecuadrada 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Camacho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua y su agregado Picazo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valdelagua 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Martín Enche.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS.

Por el que suscribe, Secretario del Ayuntamiento de Brihuega, se forman cuentas municipales de Propios y Pósitos, como tambien informaciones ó expedientes posesorios y toda clase de testamentarias; tambien se encarga de activar cuantos negocios se le encomienden en la capital de provincia, en donde cuenta con agentes entendidos y de actividad.

Las autoridades y particulares que le quieran encargar la formacion de algun documento, ó apoderarlo para practicar algunas diligencias en la capital de Guadalajara, pueden dirigirse al mismo personalmente ó por carta, á la calle de San Miguel.

Brihuega 6 de Marzo de 1873.—Manuel Ruiz y Romero.

Los estados que han de dar los Patronos y Administradores de Patronatos y Obras piadosas al Gobierno de esta provincia, se hallan impresos y se venden en la imprenta de este periódico al precio de 3 rs. los en blanco y á 4 los rayados.

Se remiten por el correo franco de porte mandando su valor.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAIZ.